



**ACLARA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
CIRCULACIÓN NACIONAL E
INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2026**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su Reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 3309, de 2025, de esta Subsecretaría que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3º numeral 1 de la referida ley, estableció como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.



Que el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, el citado reglamento, en su artículo 31, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos y postulaciones acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que este Reglamento establece como parte de las bases de los concursos.

Que, en virtud de la normativa vigente se elaboraron las bases de la Línea de Circulación Nacional e Internacional, convocatoria 2026, la cual tiene por objetivo el financiamiento total o parcial para proyectos de circulación presencial en calidad de invitado para la exhibición de obras y/o contenidos ya producidos, y/o para participar en procesos de exploración cuyo objeto sea el intercambio de conocimientos, en el marco de las disciplinas que atiende el Fondo, las cuales fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 3309, de 2025.

Que posterior a su dictación, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes detectó errores en la numeración de las mismas, los cuales podrían repercutir en confusión para los postulantes, las cuales se indican en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*". En relación con ello el artículo 13 de la misma ley prescribe que "*la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros*".

Que se hace presente que esta convocatoria se encuentra publicada sin postulaciones recepcionadas a la fecha, en virtud de lo anterior es necesario dictar el acto administrativo que aclara las bases referidas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE las Bases del

concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación Nacional e Internacional, convocatoria 2026, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 3309, de 2025, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

• Capítulo I. "ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA":

- Numeral 6. "Grupos, modalidades, total de recursos, montos máximos y mínimos", donde dice "*6.3. Total de recursos y montos máximos*" debe decir "*6.2. Total de recursos y montos máximos*".



- **Capítulo V. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN":**

- Numeral 3. "Procedimiento de evaluación", donde dice "4.1. Criterios de evaluación para cada Grupo y/o Modalidad", debe decir "3.1. Criterios de evaluación para cada Grupo y/o Modalidad".
- Numeral 3. "Procedimiento de evaluación", en relación al indicador del criterio "VIABILIDAD DE LA POSTULACIÓN" del Grupo C, donde dice "*La postulación es pertinente a la línea y grupo. El evento en donde se desarrollará la circulación es parte del listado identificado en punto 6.2*" debe decir "*La postulación es pertinente a la línea y grupo. El evento en donde se desarrollará la circulación es parte del listado identificado en punto 6.1*".
- Numeral 4. "Procedimiento de selección", donde dice "5.1. Criterios de selección", debe decir "4.1. Criterios de selección".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la

Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de la Resolución Exenta N° 3309 de 2025 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre

totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL

Resol 06/1056.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes

- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CFOZC0-362>